



U/2

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0116 -2014-GRA/PRES-GG

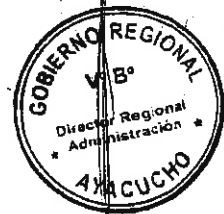
Ayacucho, 07 ABR. 2014

VISTO; el Informe N° 02-2014-GRA/GG-GRI-SGO-FVAO, Decreto N° 841-2014-*GOB.REG.AYA/GG-SGO*, Oficio N° 233-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 740-2014-*GOB.REG.AYAC/GRI*, 1976-2014-GRA/GG-ORADM, 2509-2014-GRA/ORADM-ORH, y 375-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Oficio N° 371-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 004-2014-GRA-PRES, Decreto N° 3048-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 161-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 3254-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 480-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 3663-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 071-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 3740-2014-GRA/ORADM-ORH, y 535-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP expediente conformado en veintinueve (29) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Ayacucho, propone el contrato del señor **FELIX VALERIO AGUILAR OCHOA**, por la modalidad de Servicios Personales, afecto a la Meta 0118 Instalación de Pavimento de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Los Olivos Zona Sur – San Juan Bautista - Ayacucho. La Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, de acuerdo a las normas vigente, aprueban el contrato del referido profesional, a efectos que cumpla funciones de Especialista en Promoción Social de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 06 que, obra en el expediente; por lo que el Director de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3740-2014-GRA/ORADM-ORH ha previsto proyectar la Resolución de contrato por servicios personales por el periodo comprendido del 06 de enero al 28 de febrero 2014 y con Decreto N° 535-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;



Que, mediante Informe Técnico N° 071-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, de los antecedentes se observa el Oficio N° 480-2014-GRA/GG-GRI-SGO, el Sub Gerente de Obras reitera propuesta de contrata de Especialista en Promoción Social, con vigencia del 06 de enero al 28 de febrero de 2014, solicitando se cumpla con el contenido del Memorando N° 68-2014-GRA/GRI-SGO, para su inicio de sus labores a partir del 06 de enero de 2014, así mismo precisa que la presentación de los documentos en forma tardía, se debió a la falta de certificación de la mencionada meta para tal efecto se adjuntan los Oficios N° 05-2014-GRA/GG-GRI-SGO y Oficio N° 237-2014-GRA/GG-GRI-SGO en los que se precisa las obras de continuidad y el sustento de fechas de las propuestas y renovaciones de contrato tal como acredita con los documentos que adjunta;



Que, así mismo se observa el Memorando N° 68-2014-GRA/GRI-SGO, de fecha 06 de enero de 2014, por el cual se le comunica que deberá tomar posesión de cargo como Especialista en Promoción Social a partir de 06 de enero del año en curso; además de ello se observa el control de asistencia del referido trabajador cuyo registro data el 06 de enero de 2014;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;



Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014,

Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 760-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/A/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Lic. FELIX VALERIO AGUILAR OCHOA	ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL	9002 2153979 4000075	S/2,200.00	06/01/2014 AL 28/02/2014	118- INSTALACION DE PAVIMENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS OLIVOS ZONA SUR - SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG MILAGRO FLORES QUISEP
SECRETARIA GENERAL

